

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-1066-M, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**TIRAS DE CELULOIDE DENTALES, ACIDO FOSFORICO 37 POR CIENTO, GEL, FRESAS DE DIAMANTE CILINDRICA PEQUEÑA, FRESAS DE DIAMANTE REDONDA, MEDIANA, EUGENOL, FRESAS DE DIAMANTE REDONDA, GRANDE, DIQUE DE GOMA, FLUORURO DE SODIO AL 2POR CIENTO, GEL, APÓSITO HEMOSTÁTICO ALVEOLAR, BANDA METÁLICA PARA MATRIZ, 0.05 MM X 5 MM, ALGODÓN ROLLITOS USO INTRA ORAL, LISO, AGUJA TIPO CARPULE 30 G, 21 MM, EYECTORES DE SALIVA, ADHESIVO PARA RESINA**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 6.782,70860 **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70860/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2025-1066-M, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación “**PASTA PROFILÁCTICA, IONÓMERO DE VIDRIO DE RESTAURACIÓN DE FOTOCURADO, CONOS DE PAPEL SERIE 15 40, APLICADOR PARA ADHESIVO DE RESINA, CONOS DE GUTAPERCHA SERIE 15-40, FRESAS DE DIAMANTE CONO INVERTIDO, PEQUEÑA, MEDICAMENTOS**” **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 6.782,70860 **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70860/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-1066-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *012-2025-CECC* concluye: *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución e incremento de las partidas presupuestarias 530832 Dispositivos Médicos para Odontología y 530809 Medicamentos en el Plan Anual de Contratación año 2025 acción que no altera el monto total del PAC.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	2	15,153000	26,3430832	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	1	5,700000	5,700000	22,600000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	354400211	E1	Unidad	8	35,000000	280,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	5	6,500000	32,500000	247,500000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	33	1,6040000	203,8530832	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	2	0,990000	1,980000	18,872000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	99	1,200000	46,800000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	99	0,990000	38,610000	8,190000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	354400215E1	E1	Unidad	35	5,400000	81,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	35	4,850000	72,750000	8,250000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	3	88,000000	88,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	88	0,990000	87,120000	0,880000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	46	11,520000	529,920000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	46	6,000000	276,000000	253,920000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	35	41,400000	62,1450000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	3	3,150000	9,450000	52,695000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	354400214	E1	Unidad	35	35,000000	525,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	5	32,000000	160,000000	365,000000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	32	4,700000	56,480000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	32	4,000000	48,000000	8,480000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	45	8,300000	373,500000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	23	7,800000	179,400000	194,100000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	200	3,247000	4,61,568000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	400	0,055000	33,000000	4,580,600000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	354400215E1	E1	Unidad	380	3,450000	621,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	33	3,100000	102,300000	518,700000	
30802	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	401300011	E1	Unidad	35	39,000000	585,000000	Dispositivos Médicos para lentes	Bien	Infima Cuantía	352901001	E1	Unidad	2	41,000000	82,000000	503,000000	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																			6,742,700000	

INCREMENTO. –

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0011-R

Cuenca, 28 de febrero de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
30032	Dispositivos Médicos para Pauta profiláctica	Bien	Infima Cuantía	41	Unidad	8	0,014100	0,11330832	Dispositivos Médicos para Pauta profiláctica	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	3	3,300000	16,5000	16,38720	
30032	Dispositivos Médicos para documento de valores de rotación de la fotocardiografía	Bien	Infima Cuantía	35	Unidad	31	29,000000	319,000000	Dispositivos Médicos para documento de valores de rotación de la fotocardiografía	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	11	31,000000	341,00	2220	
30032	Dispositivos Médicos para Cajas de papel serie 5-40	Bien	Infima Cuantía	35	Unidad	6	4,000000	24,000000	Dispositivos Médicos para Cajas de papel serie 5-40	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	6	5,200000	31,20	1,800	
30032	Dispositivos Médicos para Aplicador para alfileres de rosca	Bien	Infima Cuantía	35	Unidad	23	2,000000	46,000000	Dispositivos Médicos para Aplicador para alfileres de rosca	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	23	2,800000	64,40	2,76	
30032	Dispositivos Médicos para Cajas de papel serie 5-40	Bien	Infima Cuantía	35	Unidad	21	5,500000	115,500000	Dispositivos Médicos para Cajas de papel serie 5-40	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	21	6,000000	126,00	10,500	
30032	Dispositivos Médicos para Pisos de diámetro 40	Bien	Infima Cuantía	41	Unidad	3	0,616000	1,848000	Dispositivos Médicos para Pisos de diámetro 40	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	3	0,990000	2,9700	0,9020	
30009	Medicamentos	Bien	Infima Cuantía	35	Unidad	2	119,53138800	239,062776	Medicamentos	Bien	Infima Cuantía	352001091	21	Unidad	2	126,25074800	252,501496	6,728394	
TOTAL INCREMENTO AL PAC																	6.783.780,00		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.luzuriaga@iess.gob.ec, jackeline.falconi@iess.gob.ec, maria.palaciosv@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
ECONOMISTA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:
 - IESS-CE-CC-2025-1066-M

Copia:
 Señorita Doctora
 María Isabel Palacios Vintimilla
Odontólogo/a General 2, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca